



PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 27 de enero de 2009

número 8

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila.	2
CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila.	8
CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Coahuila.	28
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Castaños, Coahuila.	48
PRESUPUESTO de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Castaños, Coahuila.	49
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Frontera, Coahuila.	51
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Monclova, Coahuila.	53
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Nava, Coahuila.	54
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	55
PRESUPUESTO de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de San Buenaventura, Coahuila.	56
PRESUPUESTO de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	57

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, Y LIC. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ ROCHA, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ISRAEL ADOLFO CUELLAR HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL EMPLEO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARÍA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARÍA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen para la ejecución del PAE, la federación asignará dos pesos para el mismo fin (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007).

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C. Profr. Humberto Moreira Valdés, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 2, 7, 9 y 13 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.3. El Instituto Estatal del Empleo es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado creado mediante Ley emitida por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de Agosto de 2003.
- 2.4. El C. Lic. Israel Adolfo Cuellar Hernández, Director General del Instituto Estatal del Empleo, cuenta con las facultades necesarias para su intervención en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones II y XIV de la Ley del Servicio Estatal del Empleo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Calle Juárez y Zaragoza, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
 El Gobierno de la Gente
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REVISADO

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Instituto Estatal del Empleo de Coahuila.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2008 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por **"LA SECRETARÍA"**, que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

Las aportaciones de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por **"LA SECRETARÍA"** para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$8'986,186.16 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal del Instituto Estatal del Empleo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA", en contraparte, se compromete a asignar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$17'972,372.31 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) para la ejecución del PAE. Dicha aportación se suma al monto de recursos que, conforme a la modalidad de criterios, **"LA SECRETARÍA"** asigna a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la operación del PAE en el Ejercicio Fiscal 2008. La modalidad de criterios, en lo fundamental, se centra en características sociodemográficas de la entidad, la población objetivo de cada Subprograma del PAE y la capacidad operativa del Instituto Estatal del Empleo de Coahuila.

Conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el monto total de recursos que **"LA SECRETARÍA"** asigna a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la operación del PAE, se indica en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008.

QUINTA.- La cantidad de recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE no se incorpora en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones*, en razón de que, conforme a la norma, en éste sólo se incluye el aporte federal. No

obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las *Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y en el Manual de Procedimientos correspondiente.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá destinar hasta el veinticinco por ciento (25%) de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para ser aplicados en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: i) pago de honorarios a tres prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" que se incluye como Anexo I del presente instrumento; ii) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Instituto Estatal del Empleo de Coahuila; iii) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y iv) contratación de obra para la remodelación de oficinas.

OCTAVA.- Para los efectos de las cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán responder al Programa Anual de Planeación que el Instituto Estatal del Empleo de Coahuila entregue a la Coordinación General de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realice en los rubros que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por **"LA SECRETARÍA"** como aportaciones de la entidad federativa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" sólo en caso de que el Instituto Estatal del Empleo de Coahuila cumpla con los Lineamientos que se incluyen en el presente instrumento como Anexo II. Para el ejercicio de estos recursos **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

DÉCIMA PRIMERA.- Si **"LA SECRETARÍA"** no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/15.01.08/030, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le fue debidamente comunicado, **"LA SECRETARÍA"** le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DÉCIMA TERCERA.- Las Partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad y, en

ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra Parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2008.

DÉCIMA QUINTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra Parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las Partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, el día doce del mes de junio de dos mil ocho, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA

DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA
LABORAL

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

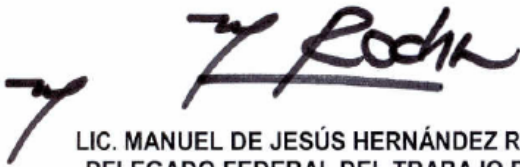
LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

(Handwritten signatures and initials in blue and black ink are present throughout the page, including a large signature for Lic. Javier Lozano Alarcón and a signature for Lic. Jorge Juan Torres López.)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO EL DÍA DOCE DEL MES DE JUNIO DE 2008.

POR "LA SECRETARÍA"

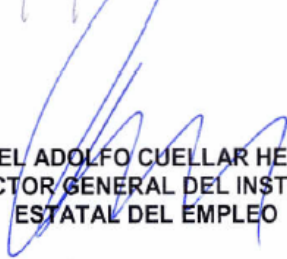
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ ROCHA
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL
ESTADO DE COAHUILA



LIC. HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. ISRAEL ADOLFO CUELLAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DEL EMPLEO



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ; Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES; EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES Y EL PRIMER SÍNDICO, DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA; Y, KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “CONCESIONARIO”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ GUILLERMO ZOZAYA DÉLANO Y EL SR. PAUL J. WEYANDT, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán pegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-3018 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “LA SCT” reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras Públicas y Transporte, así como de la Función Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras y vialidades para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Coahuila.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Piso, Juárez e Hidalgo, Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

III.- Del MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción II., numeral 3 y 104 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Francisco Coss No. 745, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coah.

IV.- Del CONCESIONARIO:

1. Que es una Sociedad Mexicana constituida de acuerdo a la legislación mercantil, lo que acredita mediante la Escritura No. 50413 de fecha 22 de noviembre de 1996, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría No. 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo la partida número 39 del volumen 429, Libro número Tres, Segundo Auxiliar Escritura de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, se constituyó "FERROCARRIL DEL NORESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2. Que mediante escritura pública No. 33385, de fecha 6 de mayo de 1997, otorgada ante el Lic. Miguel Limón Díaz, titular de la Notaría No. 97, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en México, D.F., en el Folio Mercantil No. 222305, y en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo la Partida No. 3488, Volumen 205-73, Libro 4, TERCER AUXILIAR ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, Sección COMERCIO, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "FERROCARRIL DEL NORESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 31 de enero de 1997, que entre otros, tomó los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad a "TFM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambiar el domicilio social de la misma a la Ciudad de México, Distrito Federal, y reformar totalmente sus estatutos sociales.

3. Que mediante escritura pública No. 38013, de fecha 2 de diciembre de 2005, otorgada ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 222305, se protocolizó el documento que contiene las resoluciones tomadas en forma unánime fuera de asamblea el día 3 de noviembre de 2006, por los accionistas de "TFM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la reforma del texto de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad.

4. Que mediante escritura pública No. 27336, de fecha 19 de diciembre de 2006, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría No. 201 del Distrito Federal, hizo constar la protocolización del documento que contiene la aprobación de la transformación de KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, "S. de R.L. de C.V."

5. Que mediante escritura pública No. 122385, de fecha 27 de abril de 2007, otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría No. 151 del Distrito Federal, hizo constar la protocolización sobre la resolución unánime de los socios que representan la totalidad de las partes sociales en las que se divide el capital social de KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S. de R.L. de C.V, adoptada fuera de asamblea de socios con fecha 2 de abril de 2007, en que se aprueba la transformación de KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

6. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita mediante la escritura pública No. 38585 del 30 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría número 131 del Distrito Federal.

7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado Montes Urales No. 625; Colonia Lomas de Chapultepec; C.P. 11000, México, D.F.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo Transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE TOTAL (Millones de pesos)
Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la ciudad de Saltillo, Coahuila.	44.0
TOTAL	44.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 5.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

PARAMETROS	COSTO DE LA OBRA (MDP)	APORTACIONES (MDP)			
		REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	CONCESIONARIO
	44.0	11.0	11.0	11.0	11.0

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.	Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas.	Obra Realizada al 100% ----- Obra Programada al 100%

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para la construcción de paso a desnivel "Universidad", en Saltillo, Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los artículos Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONCESIONARIO.-

El MUNICIPIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 4 de este instrumento.
- II. Suscribir los acuerdos necesarios con la ENTIDAD FEDERATIVA.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 5 de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 18 días del mes de noviembre del año 2008.

POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

**DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER
(RÚBRICA)**

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

**ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS
(RÚBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ
(RÚBRICA)**

**EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CENTRO SCT COAHUILA**

**LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
(RÚBRICA)**

**POR EL EJECUTIVO
DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

**LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ
RÚBRICA**

**POR EL MUNICIPIO DE SALTILLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL PRIMER SÍNDICO

**DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA
(RÚBRICA)**

**POR KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
EL APODERADO**

**LIC. JOSÉ GUILLERMO ZOZAYA DÉLANO
(RÚBRICA)**

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la Ciudad de Saltillo, Coah., de fecha 18 de noviembre de dos mil ocho.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 1

PROGRAMA DE OBRA E INVERSIONES

ANEXO 1

OBRA:	Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.
--------------	--

CUADRO DE INVERSIONES

UBICACIÓN	MONTO (MDP)
Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.	44.0
T O T A L	44.0

APORTACIÓN-DISTRIBUCIÓN (MDP)

UBICACIÓN	SCT	KCSM	ESTADO*	MUNICIPIO	TOTAL
Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.	11.0	11.0	11.0	11.0	44.0
T O T A L	11.0	11.0	11.0	11.0	44.0

*El ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Finanzas, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas y subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria aperturada por el Gobierno Federal a través de la SCT.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 2

CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

ANEXO 2

CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

OBRA: Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación SCT										

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

ANEXO 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

OBRA: Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación Estado										

Entregar mensualmente al concesionario, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Obras Públicas y Transportes, y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma sea requerida por el concesionario.

Informar al Concesionario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realicen la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

El total de las aportaciones que haga el concesionario no pierden su carácter de capital privado y deben destinarse única y exclusivamente a las obras que se describen en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente convenio.

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos privados incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados conforme al calendario de ejecución y avance de obra, se reintegrarán al concesionario en un plazo de 15 días naturales.

La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete a celebrar las Bases de Coordinación con el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO para la debida ejecución de todas las acciones que se deberán implementar con relación a la obra. Dichas Bases de Coordinación deberán regular, entre otras cuestiones, la participación de cada una de las partes en la revisión, aprobación y supervisión del proyecto, alcance y ejecución de la obra, atendiendo a las disposiciones de este Convenio y sus Anexos.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO

ANEXO 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO

OBRA: Construcción de Paso a Dnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación Municipio										

El MUNICIPIO se compromete a presentar un programa de confinamiento de cruceros para evitar el arrollamiento de vehículos, debidamente autorizado por la SCT, con la anuencia del Concesionario. También presentará un programa de regularización de cruzamientos a nivel con las vías del ferrocarril, por vialidades que no estén debidamente autorizadas por la SCT.

El MUNICIPIO se compromete a celebrar las Bases de Coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA y el CONCESIONARIO para la debida ejecución de todas las acciones que se deberán implementar con relación a la obra. Dichas Bases de Coordinación deberán regular, entre otras cuestiones, la participación de cada una de las partes en la revisión, aprobación y supervisión del proyecto, alcance y ejecución de la Obra, atendiendo a las disposiciones de este Convenio y sus Anexos.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 5

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO

ANEXO 5

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO

OBRA: Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación KCSM										

El Concesionario se compromete a revisar y, en su caso, otorgar su anuencia sobre el proyecto de la obra, objeto de este Convenio. Asimismo, deberá revisar y manifestar su conformidad con el confinamiento de cruces relacionados con la seguridad y eficiencia operativa ferroviaria.

El total de las aportaciones que haga el concesionario no pierden su carácter de capital privado y deben destinarse única y exclusivamente a las obras que se describen en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente convenio.

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos privados incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados conforme al calendario de ejecución y avance de obra, se reintegrarán al concesionario en un plazo de 15 días naturales.

El CONCESIONARIO se compromete a celebrar las Bases de Coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA y el MUNICIPIO para la debida ejecución de todas las acciones que se deberán implementar con relación a la obra. Dichas Bases de Coordinación deberán regular, entre otras cuestiones, la participación de cada una de las partes en la revisión, aprobación y supervisión del proyecto, alcance y ejecución de la Obra, atendiendo a las disposiciones de este Convenio y sus Anexos.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 6

CALENDARIO DE VERIFICACIONES
(ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO)

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ; Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES; EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. JAVIER ENRIQUE SALINAS AMEZCUA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA; Y, LA EMPRESA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “CONCESIONARIO”, REPRESENTADA POR EL LIC. ROGELIO VÉLEZ LÓPEZ DE LA CERDA, COMO DIRECTOR GENERAL E ING. LORENZO REYES RETANA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-3018 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “LA SCT” reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras Públicas y Transporte, así como de la Función Pública.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras y vialidades para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Coahuila.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Piso, Juárez e Hidalgo, Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

III.- Del MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción II., numeral 3 y 104, inciso a), fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Monterrey y Av. 16 de Septiembre, Col. Las Fuentes, C.P. 26010, Piedras Negras, Coahuila.

IV.- Del CONCESIONARIO:

1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida con apego a las leyes de México, como se acredita con el testimonio de escritura pública No. 51293, de fecha 11 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio No. 226005 de fecha 1º de julio de 1997.
2. Con fecha 22 de junio de 1997, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Ferrocarril Pacífico Norte, S.A. de C.V., el Título de Concesión para operar y explotar la vía troncal del Pacífico Norte, a fin de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera y los servicios auxiliares en los términos del respectivo Título.
3. Que mediante escritura pública No. 51064, de fecha 3 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública No. 230 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 109 de la que es titular el Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola de la Ciudad de México, Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio No. 226005 de fecha 4 de diciembre de 1997, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, modificándose su denominación, para utilizar la de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
4. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública No. 51385, del 20 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 230 del Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio número 226005 de fecha 20 de mayo de 1998; y escritura pública No. 10916, del 19 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201 del Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 226005 de fecha 16 de marzo de 2001.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Bosque de Ciruelos No. 99, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como artículos 82 fracción V y 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 fracción II., numeral 3 y 104, inciso a), fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y Segundo Transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE TOTAL (Millones de pesos)
Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.	75.0
TOTAL	75.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$ \$18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 5.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

PARAMETROS	COSTO DE LA OBRA (MDP)	APORTACIONES (MDP)			
		REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	CONCESIONARIO
	75.0	18.75	18.75	18.75	18.75

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de Paso a Densivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.	Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas.	<p style="text-align: center;">Obra Realizada al 100%</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p style="text-align: center;">Obra Programada al 100%</p>

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para la construcción de paso a desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los artículos Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONCESIONARIO.-

El MUNICIPIO se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 4 de este instrumento.

II. Suscribir los acuerdos necesarios con la ENTIDAD FEDERATIVA.

El CONCESIONARIO se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 5 de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 18 días del mes de noviembre del año 2008.

POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

**DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER
(RÚBRICA)**

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

**ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS
(RÚBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ
(RÚBRICA)**

**EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CENTRO SCT COAHUILA**

**LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**PROF. JAVIER ENRIQUE SALINAS AMEZCUA
(RÚBRICA)**

POR FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

EL DIRECTOR GENERAL

**LIC. ROGELIO VÉLEZ LÓPEZ DE LA CERDA
(RÚBRICA)**

POR EL EJECUTIVO

DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTE**

**LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

**POR EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)**

EL SÍNDICO MUNICIPAL

**PROF. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA
(RÚBRICA)**

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN

**ING. LORENZO REYES RETANA
(RÚBRICA)**

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la Ciudad de Piedras Negras, Coah., de fecha 18 de noviembre de dos mil ocho.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 1

PROGRAMA DE OBRA E INVERSIONES

ANEXO 1

OBRA:	Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.
--------------	--

CUADRO DE INVERSIONES

UBICACIÓN	MONTO (MDP)
Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.	75.0
T O T A L	75.0

APORTACIÓN-DISTRIBUCIÓN (MDP)

UBICACIÓN	SCT	FERROCARRIL MEXICANO	ESTADO*	MUNICIPIO	TOTAL
Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.	18.75	18.75	18.75	18.75	75.0
T O T A L	18.75	18.75	18.75	18.75	75.0

*El ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Finanzas, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas y subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria aperturada por el Gobierno Federal a través de la SCT.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 2

CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

ANEXO 2

CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

OBRA:	Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.
--------------	--

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación SCT										

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

ANEXO 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

OBRA:	Construcción de Paso a Dsnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.
--------------	---

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación Estado										

Conforme a los avances de obra, la Entidad Federativa se compromete a cancelar los cruces a nivel en la zona de influencia de la misma y vigilar que no se instalen nuevos cruces, en dicha zona.

Este paso a desnivel vehicular que, además de poder recibir el flujo vehicular actual del cruce a nivel "Netzahualcoyotl", deberá contar con especificaciones técnicas que permitan el libre cruce de más de cuatro vías del ferrocarril.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO

ANEXO 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO

OBRA:	Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.
--------------	--

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación Municipio										

Este paso a desnivel vehicular que, además de poder recibir el flujo vehicular actual del cruce a nivel "Netzahualcoyotl", deberá contar con especificaciones técnicas que permitan el libre cruce de más de cuatro vías del ferrocarril.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 5

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO

ANEXO 5

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO

OBRA:	Construcción de Paso a Dnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.
--------------	--

ACTIVIDAD	2008					2009				
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo										
Ejecución										
Aportación Ferrocarril Mexicano										

Los recursos que aporta el Concesionario se destinarán exclusivamente a la realización del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, siempre y cuando éste tenga conocimiento a detalle el proyecto en cuestión.

Por otro lado, la Entidad Federativa deberá cumplir con su compromiso de cancelar los cruces a nivel en la zona de influencia de la obra, conforme a los avances de las mismas y encargarse de vigilar que no se instalen nuevos cruces en dicha zona.

La aportación del Concesionario estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados por su Consejo de Administración. Asimismo, dichos recursos serán entregados al Estado en forma proporcional y de acuerdo a los avances de obra del proyecto.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 6

CALENDARIO DE VERIFICACIONES
(ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO)

Ayuntamiento 2006 - 2009 Cd. Castaños Coahuila
Presupuesto de Egresos por Dependencia Ejercicio Fiscal 2008

Obj. Gasto	Departamento	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias	Bienes Muebles Inmuebles	Inversión Pública	Deuda Pública	Total
101	Presidencia.	2,132,000.00	677,500.00	2,038,500.00	170,000.00	45,000.00		3,500,000.00	8,563,000.00
102	Sindicatura.	341,000.00	75,000.00	45,300.00	25,000.00	2,000.00			488,300.00
103	Pensionados y Jubilados.	320,200.00	2,000.00	3,000.00					325,200.00
201	Cuerpo Edificio	3,098,200.00	9,500.00	75,000.00					3,182,700.00
301	Contraloría	117,000.00	7,500.00	4,700.00					129,200.00
501	Seguridad Publica.	4,181,000.00	796,500.00	298,500.00	300,000.00	15,000.00			5,591,000.00
801	Ecología.	5,500.00	12,000.00	4,000.00					21,500.00
901	Obras Publicas.	1,298,000.00	211,500.00	86,000.00		93,000.00	7,406,570.00		9,095,070.00
902	Copladem		63,000.00	43,000.00	805,000.00	50,000.00	1,650,000.00		2,611,000.00
1001	Desarrollo Rural.	320,000.00	44,000.00	76,000.00	45,000.00		1,000,000.00		1,485,000.00
1100	Servicios Primarios								
1102	Alumbrado Publico.	270,000.00	235,500.00	3,467,000.00					3,972,500.00
1103	Limpieza	670,000.00	506,000.00	483,000.00					1,659,000.00
1104	Parques y Jardines.	837,000.00	109,300.00	68,000.00		6,000.00			1,020,300.00
1201	Secretaria del Ayuntamiento.	334,300.00	24,500.00	30,500.00					389,300.00
1203	Junta Municipal de Reclutamiento.	95,500.00	8,500.00	5,500.00					109,500.00
1205	Asuntos Juridicos.	100,000.00	2,500.00	11,000.00					113,500.00
1206	Salud Publica	679,000.00	207,500.00	71,000.00	90,000.00				1,047,500.00
1208	Rastro.	419,000.00	26,500.00	9,000.00	15,000.00	15,000.00			484,500.00
1209	Panteones.	117,000.00	14,500.00	22,000.00					153,500.00
1210	Transporte Urbano.	11,000.00	13,000.00	5,000.00					29,000.00
1401	Tesorería.	1,450,000.00	259,500.00	236,100.00	21,000.00	66,000.00	60,000.00		2,092,600.00
1402	Catastro.	251,500.00	43,500.00	23,300.00		25,000.00			343,300.00
1601	Desarrollo al Deporte.	372,300.00	64,000.00	27,500.00	20,000.00		30,000.00		513,800.00
1701	Instituto Municipal de la Cultura.			209,000.00	6,000.00				215,000.00
1702	Educación.	609,100.00	71,000.00	163,000.00	440,000.00		140,000.00		1,423,100.00
1901	D.I.F. Municipal.	723,800.00	242,000.00	274,000.00	110,000.00	15,000.00	20,000.00		1,384,800.00
	Total	18,752,400.00	3,726,300.00	7,778,900.00	2,047,000.00	332,000.00	10,306,570.00	3,500,000.00	46,443,170.00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008
DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS COAHUILA.**

CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO 2008
4101 IMPUESTOS		
31010101	Impuesto predial urbano anual	3,469,018.33
31010201	Impuesto predial rustico anual	1,096,796.31
31010301	Descuento 15% pronto pago del 01 al 31 enero.	-107,330.33
31010302	Descuento 10% del 01 al 15 de febrero.	-341.67
31010303	Descuento 50% jubilados, pensionados, adultos mayores, y personas con capacidades diferentes	-567,598.10
31010307	Descuento otorgado por la autoridad.	-138,504.53
31020101	Impuesto sobre adquisición de inmuebles.	850,000.00
31020105	Impuesto sobre adquisición de inmuebles sobre donaciones de entre ascendientes y descendientes y viceversa	2,178.85
31030101	Comerciantes ambulantes expendan en vía publica mercancía que no sea para el consumo humano.	56,829.46
31030103	Comerciantes ambulantes expendan en la vía publica alimentos preparados (tortas, tacos, lonches, etc.)	99.00
31030106	Comerciantes eventuales ambulantes, semifijos y fijos que expendan mercancías de (consumo humano de no consumo humano)	89.89
31050103	Carreras de caballos o peleas de gallos autorizadas por la secretaria de gobernación	300,000.00
31050104	Bailes con fines de lucros	13,714.29
31050105	Bailes particulares con fines de beneficencia o de carácter familiar.	23,775.43
31050107	Ferias	250,000.00
		5,248,726.93
4102 CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
32020101	Contribuciones por obra publica.	87,994.80
32030101	Contribuciones por responsabilidad objetiva.	19,026.00
		107,020.80
4103 DERECHOS		
33020101	Matanza de ganado vacuno (por cabeza)	133,014.00
33020102	Matanza ganado porcino (por cabeza)	36,264.00
33020103	Matanza ganado ovino y caprino (por cabeza)	1,500.00
33020109	Registro y refrendos de fierros, maracas, aretes y señales de sangre.	35,000.00
33020110	Inspección y matanza de aves por pieza.	1,000.00
33030101	Ingresos por DAP	1,517,906.93
33050101	Servicio de aseo público y recolección de basura.	1,800.02
33050103	Servicios especial de recolección de basura.	12,645.00
33050104	Servicios especiales de recolección de basura en fábricas, industrias y gasolineras.	145,040.00
33060102	Servicios de seguridad para fiestas bailes, eventos deportivos por elemento.	195,043.92
33060103	Servicios de seguridad para eventos públicos por eventos.	22,059.86
33070107	Servicios de inhumación	2,025.00
33070108	Servicios de exhumación	486.00
33070109	Refrendo de derechos de inhumación	864.00

33070111	Depósitos de restos en nichos y gavetas	1,500.00
33070112	Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	1,080.00
33070113	Mantenimientos de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones.	702.00
33080101	Bajas y altas de vehículos al servicio público	2,203.20
33080103	Permiso para transitar sin placas por treinta días	218,527.00
33080106	Por la expedición de constancias similares.	1,000.00
33080105	Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal.	2,322.00
33080107	Por revisión mecánica y verificación vehicular anual.	1,000.00
33080108	Por licencia anual para estacionamiento exclusivo	2,160.00
33080110	Por examen médico a conductores de vehículos	800.00
33080112	Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo para carga y descarga.	25,070.40
33080117	Verificación anticontaminante	145,440.00
33080118	Derecho de ruta anual automóviles de sitio.	18,929.76
33080119	Derecho de ruta anual camionetas y camiones de carga	23,760.00
33080120	Derecho de ruta anual transporte colectivo de personas combis	10,386.00
33090101	Servicios médicos por consulta en la cd. Sanitaria.	140,812.56
33100102	Para casa habitación, construcciones y bodegas con acabados de segunda m2	30,731.56
33100106	Reparaciones, excavaciones y remodelaciones de fachadas, aprobación de planos por m2	21,079.80
33100108	Construcción de bardas y obras lineales por mto. Lineal.	1,945.78
33100302	Licencia para construcción con excavaciones por m2	15,860.07
33110102	Asignación de número oficial y venta de placa	21,411.00
33110103	Rectificación de número oficial	99.00
33120101	Aprobación de planos	324.00
33120102	Licencia de fraccionamiento habitacional por m2	221,922.76
33120104	Expedición de licencias de fracc. industriales por m2	1,439.93
33120107	Sub divisiones y renotificaciones de predios por m2	7,200.00
33120108	Uso de suelos de predios	10,062.00
33120109	Uso de suelo de predios comercial e industrial	6,840.00
33130201	Refrendo anual de lady's bar	26,359.20
33130202	Refrendo anual de zona de tolerancia.	47,439.00
33130203	Refrendo anual de hoteles y restaurantes	19,782.00
33130204	Cambio de propietario de licencia de alcoholes	13,166.10
33130205	Refrendo anual de depósitos de cerveza.	590,414.40
33130206	Refrendo anual de depósitos de vinos y licores	86,270.40
33130207	Refrendo anual de cantinas, cervecerías, billares	128,793.60
33130208	Refrendo anual de discotecas	12,553.20
33130209	Cambio de domicilio o comodatario	34,758.00
33130210	Cambio de giro en licencias de alcoholes	8,254.80
33130211	Descuento otorgado por la autoridad	-82,620.36
33130212	Mini súper con venta de cerveza	193,328.10
33130213	Misceláneas	40,438.80
33130214	Sub agencia	29,671.20
33130215	Gastos de inspección en cambios de domicilio y giro	1,485.00
33140101	Espectaculares y/o luminosos altura min.9 mts.	45,340.00
33140106	Anuncios pintados en andamios o bardas por cada 10 mts lineales o menos	180.68
33140109	Anuncios en postes u otra clase de estructura de 5 a 10 mts2	1,134.00
33140110	Anuncios en postes u otra clase de estructura de 10 a 15 mts2	1,134.00
33140115	Refrendo anual anuncios tipo "c" de 3 a 5 m2	576.00
33140116	Refrendo anual anuncios tipo "c" de 5 a 10 m2	1,152.00
33150103	Certificación unitaria del plano catastral	47,061.00
33150104	Certificado catastral	668.74

33150105	Certificado de no propiedad	172.80
33150106	Deslinde de predios urbanos hasta 20,000 m2	28,680.91
33150110	Avaluó catastral	89,280.00
33150111	Clave 008	45,079.52
33160102	Certificaciones o copias de documentos	198.00
33160107	Certificados de residencia	10,197.00
33160111	Certificado de no adeudo impuesto predial	46,116.00
33160112	Certificado de no infracción	13,410.00
		\$4,519,731.28

4101 PRODUCTOS

24010104	Devolución de productos	-3,420.00
34010101	Venta de terrenos y fosa en panteón santo cristo	13,852.80
34010102	Venta de terrenos por m2 en panteón el carmen	5,031.00
34030102	Venta de terrenos municipales	611,757.09
		627,220.89

4105 APROVECHAMIENTOS

35010101	Ingresos por transferencias que perciba el municipio	59,340.00
35020111	Enajenar bebidas alcohólicas sin licencia o refrendo	7,884.59
35022295	Multas de transito (global)	924,519.44
35022311	Multas de seguridad publica (global)	284,295.06
		1,276,039.09

4106 PARTICIPACIONES

36010101	Fondo general de participaciones	16,873,405.71
36010102	Fondo de fomento municipal.	1,472,400.00
36010103	Impuesto sobre tenencia	925,547.66
36010104	Impuesto esp. s/prod. y servicios.	491,554.29
36010105	Impuestos sobre autos nuevos	453,830.40
36010106	Ajuste semestral de participaciones	1,024,469.49
36010117	Alianza contigo desarrollo rural	1,000,000.00
36020101	Fondo de infraestructura	3,280,991.25
36020102	Fondo de fortalecimiento	9,116,200.80
		34,638,399.60

4107 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

37010101	Ingresos extraordinarios	21,602.82
52050211	Traspaso de pasivo a ingresos de ctas. por pagar de ejer. anteriores	3,942.86
52050507	Ingresos extraordinarios	485.73
		26,031.41

TECHO FNANCIERO PARA EL 2008**46,443,170.00**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRONTERA, COAHUILA.
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2009**

Concepto	PROYECTO 2009
01 PRESIDENCIA	
0101 PRESIDENCIA	3,715,883.96

0102 CUERPO EDILICIO		9,305,784.60
	Total por direccion	13,021,668.55
03 CONTRALORIA MUNICIPAL		
0301 CONTRALORIA		900,118.19
	Total por direccion	900,118.19
05 SEGURIDAD PUBLICA		
0501 SEGURIDAD PUBLICA ***		22,751,708.43
0502 TRANSPORTE Y VIALIDAD		1,806,124.99
0503 PROTECCION CIVIL		1,280,447.98
	Total por direccion	25,838,281.41
08 ECOLOGIA		
0801 ECOLOGIA		1,270,750.61
0802 PARQUES Y JARDINES		3,249,303.77
	Total por direccion	4,520,054.39
09 OBRAS PUBLICAS		
0901 OBRAS PUBLICAS ***		15,722,865.95
0902 ALUMBRADO	***	9,954,287.86
0903 BACHEO		1,225,927.40
0904 LIMPIEZA	***	7,137,820.53
0905 PENSIONES		1,358,458.80
0906 FOMENTO AGROPECUARIO		738,957.91
0907 COPLADEM		298,017.18
0908 SEDESOL		927,336.12
0909 FOMENTO ECONOMICO		733,065.80
0910 AGUA Y DRENAJE		1,214,408.24
0911 SECRETARIA TECNICA		661,737.08
	Total por direccion	39,972,882.86
12 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1201 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		1,941,243.73
1202 COMUNICACION SOCIAL		3,313,339.50
1203 SALUD PUBLICA		1,796,445.25
1204 FOMENTO DEPORTIVO		1,573,110.04
1205 DESARROLLO SOCIAL		510,506.17
1206 ARTE Y CULTURA		902,597.20
1207 EDUCACION		1,392,005.89
1208 LOGISTICA JUVENTUD E IMAGEN CIUDADANA		592,591.07
1209 TENENCIA DE LA TIERRA		397,651.17
1210 JUZGADO CONCILIADOR		173,254.10
1211 ARCHIVO MUNICIPAL		303,173.48
1212 RECURSOS HUMANOS		728,618.26
1213 JURIDICO		540,141.44
1214 ASUNTOS RELIGIOSOS		165,375.00
1215 SINDICATURA		263,186.60
1216 REGLAMENTACION		77,701.05
	Total por direccion	14,670,939.94
14 TESORERIA		
1401 TESORERIA		4,277,587.83

1402 CATASTRO	930,424.20
1403 ADQUISICIONES	656,005.53
1404 INFORMATICA	803,470.22
Total por direccion	6,667,487.77

19 GASTOS GENERALES

1901 D.I.F. MUNICIPAL	4,373,577.90
Total por direccion	4,373,577.90
Total general	109,965,011.00



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009**

DEPARTAMENTO	SERVICIOS	MATERIALES Y	SERVICIOS	TRANSFERENCIAS	BIENES	INVERSION	DEUDA	SUMA
	PERSONALES	SUMINISTROS	GENERALES		E INMUEBLES	PUBLICA	PUBLICA	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	
0101 PRESIDENCIA	\$ 8,169,044.83	\$ 3,389,520.71	\$ 3,846,847.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,405,412.88
0102 RELACIONES EXTERIORES	\$ 1,080,345.27	\$ 36,929.20	\$ 242,081.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,359,355.97
0103 INSPECTORES	\$ 1,527,660.65	\$ 11,410.89	\$ 12,562.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,551,634.14
0104 JURIDICO	\$ 854,466.00	\$ 10,000.00	\$ 55,530.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 919,996.18
0106 PATRONATO PRO-LIMPIEZA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,111,860.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,111,860.00
0107 SECRETARIA TECNICA	\$ -	\$ 99,258.98	\$ 171,156.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 270,415.95
0108 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 122,744.94	\$ 302,318.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 425,063.28
0109 FOMENTO ECONOMICO	\$ -	\$ 36,054.75	\$ 435,667.63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 471,722.38
0201 CUERPO EDILICIO	\$ 17,330,647.61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,330,647.61
0301 CONTRALORIA	\$ 734,600.73	\$ 48,045.14	\$ 57,856.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 840,502.56
0501 POLICIA	\$ 19,131,256.10	\$ 2,762,903.60	\$ 2,797,803.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,691,963.47
0502 BOMBEROS	\$ 1,905,432.00	\$ 232,547.93	\$ 106,790.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,244,770.19
0503 TRANSITO	\$ 7,451,147.09	\$ 971,008.06	\$ 557,511.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,979,667.12
0504 POLICIA PREVENTIVA	\$ 2,450,432.73	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,455,432.73
0505 DIRECCION DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 247,584.06	\$ 33,046.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 280,630.11
0901 OBRAS PUBLICAS	\$ 6,591,798.58	\$ 1,999,847.64	\$ 1,120,606.26	\$ -	\$ -	\$ 40,100,000.00	\$ -	\$ 49,812,252.48
0902 MAQUINARIA PESADA	\$ 462,895.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 462,895.09
0903 PAVIMENTACION	\$ 1,209,861.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,209,861.59
1101 SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,275,601.54	\$ 17,245.90	\$ 353,972.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,646,819.64
1102 LIMPIEZA	\$ 10,276,643.98	\$ 1,845,984.60	\$ 1,479,884.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,602,513.29
1103 ALUMBRADO	\$ 1,657,245.35	\$ 1,703,737.63	\$ 24,110,954.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27,471,937.90
1104 FORESTACION	\$ 5,203,938.86	\$ 1,974,310.57	\$ 1,429,913.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,608,163.05
1105 BACHED	\$ 1,284,579.98	\$ 301,625.31	\$ 101,626.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,687,832.00
1301 EDUCACION	\$ 1,511,308.48	\$ 128,480.73	\$ 239,566.52	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,579,355.73
1302 ACCION SOCIAL	\$ 33,120.00	\$ 627,184.11	\$ 1,660,778.60	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,321,082.71
1303 SANIDAD	\$ 1,308,562.21	\$ 835,061.94	\$ 147,723.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,291,347.30
1304 ECOLOGIA	\$ 1,478,013.11	\$ 237,548.25	\$ 258,630.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,974,191.51
1305 ATENCION CIUDADANA	\$ 2,970,304.75	\$ 8,141.78	\$ 26,755.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,005,201.58
1306 ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACITADOS	\$ 225,140.18	\$ 56,410.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 281,550.77
1307 DESARROLLO RURAL	\$ -	\$ 10,392.97	\$ 99,644.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110,037.87
1308 ATENCION A JOVENES	\$ 832,548.61	\$ 165,508.31	\$ 790,023.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,788,079.95
1401 TESORERIA	\$ 2,431,136.18	\$ 578,046.13	\$ 4,806,132.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63,692,038.97	\$ 71,507,353.54
1402 AGENCIA FISCAL	\$ 965,086.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 965,086.91
1403 RECURSOS HUMANOS	\$ 620,704.36	\$ 24,500.33	\$ 6,666.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 651,870.69
1404 SINDICATO	\$ 1,141,953.59	\$ 105,681.34	\$ 126,464.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,374,099.03
1405 INCAPACITADOS	\$ 5,554,336.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,554,336.36
1406 EVENTOS ESPECIALES	\$ 706,233.27	\$ 40,426.70	\$ 24,704.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 771,364.47
1408 INFORMATICA	\$ 472,537.44	\$ 28,930.16	\$ 27,505.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 528,972.60
1410 ADQUISICIONES	\$ 526,886.18	\$ 369,119.87	\$ 251,067.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,147,073.52
1411 CATASTRO	\$ 926,458.44	\$ 75,964.70	\$ 624,987.08	\$ -	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,127,410.22
1412 VENTANILLA UNICA DE TRAMITES MUN	\$ 174,046.36	\$ 5,455.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 179,501.96
1901 D.I.F. MUNICIPAL	\$ 6,711,565.94	\$ 2,118,486.96	\$ 1,297,525.93	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,127,578.83

1902 CASA HOGAR	\$ 659,735.80	\$ 12,555.81	\$ 72,097.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 744,388.98
2501 SINDICO	\$ 1,210,852.36	\$ 76,738.16	\$ 37,859.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,325,450.44
2502 PANTEON MUNICIPAL	\$ 1,062,797.01	\$ 25,170.28	\$ 5,285.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,093,252.29
2601 BIBLIOTECA	\$ 801,040.91	\$ 48,910.67	\$ 119,343.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 969,294.88
2602 CIUDAD DEPORTIVA	\$ 2,632,547.27	\$ 416,380.06	\$ 190,863.38	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,439,790.71
2603 MUSEO	\$ 1,480,948.36	\$ 15,538.43	\$ 31,034.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,527,521.69
2604 CASA DE LAS ARTES	\$ -	\$ 110,477.34	\$ 401,376.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 511,854.33
2701 RASTRO MUNICIPAL	\$ 609,559.09	\$ 30,667.10	\$ 100,953.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 741,179.36
2802 COMUNICACION SOCIAL	\$ 913,463.45	\$ 56,271.78	\$ 8,207,085.31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,176,820.54
2803 MINISTERIO PUBLICO	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
2804 JUNTA DE RECLUTAMIENTO MUNICIPAL	\$ 188,619.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 188,619.82
2805 RAMOS DIVERSOS	\$ 1,445,469.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,445,469.99
2901 REGIDURIA DE HACIENDA	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2902 REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2903 REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2904 REGIDURIA DE ALUMBRADO	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2905 REGIDURIA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2906 REGIDURIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2907 REGIDURIA DE ECOLOGIA	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2908 REGIDURIA DE ATENCION A DISCAPACITADOS Y 3A EDAD	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2909 REGIDURIA DE EDUCACION	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2910 REGIDURIA DE DEPORTES Y ATENCION A JOVENES	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2911 REGIDURIA DE FOMENTO ECONOMICO Y PROMOCION AL EMPL.	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2912 REGIDURIA DE PARQUES Y JARDINES	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2913 REGIDURIA DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2914 REGIDURIA DE LIMPIEZA Y SALUD PUBLICA	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2915 REGIDURIA DE ARTE, CULTURA Y BIBLIOTECAS	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2916 SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
2917 SINDICATURA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION	\$ -	\$ 34,800.00	\$ 85,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00
SUMA	\$ 128,192,574.41	\$ 22,615,410.01	\$ 58,223,604.80	\$ 4,011,860.00	\$ 1,500,000.00	\$ 40,100,000.00	\$ 63,692,038.97	\$ 318,335,488.19	



MUNICIPIO DE NAVA COAHUILA
Presupuesto de Egresos Ejercicio 2009

Total por Dependencia

Dependencia	Importe
0201 - CUERPO EDILICIO	32,031,000
0501 - SEGURIDAD PUBLICA	11,061,189
0801 - ECOLOGIA	5,027,540
0901 - OBRAS PUBLICAS	5,788,500
0903 - DESARROLLO SOCIAL	5,469,500
0904 - IMAGEN URBANA	1,761,000
1001 - DESARROLLO RURAL	861,800
1201 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,047,000
1203 - FOMENTO DEPORTIVO	880,300
1401 - TESORERIA	3,548,500
1901 - DIF MUNICIPAL	2,112,200
1902 - SIMAS	6,173,114
2501 - CASA DE LA CULTURA	1,015,200
2601 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA	1,898,000
2701 - FONDO DE FORTALECIMIENTO	8,042,000
2802 - DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	2,758,700
Total general	91,475,543

MUNICIPIO DE NAVA COAHUILA
Presupuesto de Egresos Ejercicio 2009

Total por Dependencia y Capítulo

Dependencia	Capítulo							Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	
0201 - CUERPO EDILICIO	5,400,000	579,000	11,299,000	1,400,000	330,000	13,023,000	-	32,031,000
0501 - SEGURIDAD PUBLICA	6,349,189	2,227,000	418,000	80,000	1,987,000	-	-	11,061,189
0801 - ECOLOGIA	3,391,340	1,042,200	277,000	80,000	237,000	-	-	5,027,540
0901 - OBRAS PUBLICAS	2,328,200	921,500	2,151,800	80,000	307,000	-	-	5,788,500
0903 - DESARROLLO SOCIAL	532,730	86,130	41,690	80,000	15,950	4,713,000	-	5,469,500
0904 - IMAGEN URBANA	648,000	284,000	39,000	80,000	10,000	700,000	-	1,761,000
1001 - DESARROLLO RURAL	286,500	126,000	146,300	260,000	43,000	-	-	861,800
1201 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,332,000	332,400	228,600	120,000	34,000	-	-	3,047,000
1203 - FOMENTO DEPORTIVO	350,000	160,600	92,700	277,000	-	-	-	880,300
1401 - TESORERIA	1,245,500	470,000	1,620,000	80,000	133,000	-	-	3,548,500
1901 - DIF MUNICIPAL	1,195,000	296,000	457,200	140,000	24,000	-	-	2,112,200
1902 - SIMAS	2,174,904	682,450	2,889,160	80,000	346,600	-	-	6,173,114
2501 - CASA DE LA CULTURA	645,000	127,000	88,200	80,000	75,000	-	-	1,015,200
2601 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA	-	-	3,000	-	95,000	1,800,000	-	1,898,000
2701 - FONDO DE FORTALECIMIENTO	2,200,000	-	12,000	-	-	5,300,000	530,000	8,042,000
2802 - DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	1,624,000	482,000	455,700	80,000	117,000	-	-	2,758,700
Total general	30,702,363	7,816,280	20,219,350	2,917,000	3,754,550	25,536,000	530,000	91,475,543



Municipio de San Buenaventura, Coah.

PRESUPUESTO EGRESOS EJERCICIO 2009

CONCEPTOS	IMPORTE
02 CABILDO	
0201 CUERPO EDILICIO	4,596,500.00
03 CONTRALORIA MUNICIPAL	
0301 DIRECCION DE CONTRALORIA	471,200.00
05 SEGURIDAD PUBLICA	
0502 POLICIA (FORTALECIMIENTO) Y VIALIDAD	6,667,500.00
06 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
0602 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	196,000.00
09 OBRAS PUBLICAS	
0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8,475,000.00
10 DESARROLLO RURAL	
1001 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	1,177,000.00

11 SERVICIOS PUBLICOS	
1101 SERVICIOS PUBLICOS	403,000.00
1102 ALUMBRADO	718,000.00
1103 LIMPIEZA	4,346,500.00
1104 PARQUES Y JARDINES	848,900.00
12 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
1201 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,191,000.00
1202 JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	189,100.00
13 DESARROLLO SOCIAL	
1302 EDUCACION Y CULTURA	1,774,000.00
14 TESORERIA	
1401 DIRECCION DE TESORERIA	4,145,000.00
1402 CATASTRO	320,400.00
1404 RASTRO	158,600.00
16 DESARROLLO DEL DEPORTE	
1601 DIRECCION DESARROLLO DEL DEPORTE Y SALUD	676,700.00
19 GASTOS GENERALES	
1901 D.I.F. MUNICIPAL	2,095,000.00
21 PENSIONADOS Y JUBILADOS	
2101 PENSIONADOS Y JUBILADOS	1,291,000.00
TOTAL GENERAL	\$44,740,400.00



Municipio de San Buenaventura, Coah.

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJ. 2009

CONCEPTO	MONTO
	(Pesos)
IMPUESTO PREDIAL	2,015,323
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	1,984,085
EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	700
IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS	1,776,498
POR OBRA PUBLICA	736,584
SERVICIOS EN RASTRO	8,246
SERVICIOS DE ASEO PUBLICO	430,452
SERVICIOS EN PANTEONES	52,672
SERVICIO DE TRANSITO	67,530
SERVICIOS DE PREVISION SOCIAL	102,480

EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	266,450
ALINEACION DE PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	13,090
EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	13,277
LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS	488,163
EXPEDICION DE LICENCIAS PARA COLOCACION DE ANUNCIOS	2,170
SERVICIOS CATASTRALES	303,622
SERVICIOS DE CERTIFICACION Y LEGALIZACION	14,112
SERVICIO DE ARRASTRE Y ALMACENAJE	27,608
ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PISOS EN MERCADOS	116,179
OTROS PRODUCTOS	1,400
POR TRANSFERENCIAS	177,590
SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES	545,878
PARTICIPACIONES Y FONDOS	20,686,412
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,073
TOTAL PRESUPUESTO 2009	\$29,839,596



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009	%
1000 SERVICIOS PERSONALES	62,000,000	15%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000,000	2%
3000 SERVICIOS GENERALES	43,000,000	10%
GASTO CORRIENTE	115,000,000	28%
4000 TRANSFERENCIAS	27,000,000	7%
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	500,000	0%
6000 INVERSION PUBLICA	217,500,000	53%
9000 DEUDA PUBLICA	50,000,000	12%
GASTO DE INVERSION	295,000,000	72%
TOTAL GENERAL	\$ 410,000,000	100%



Coahuila
El Gobierno de la Gente